



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, primero (01) de julio de dos mil quince (2.015)

**Magistrado Ponente: MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ**

Expediente	70 001 23 33 000 2014 00240 00
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	JAMES DEL CRISTO PÉREZ ACOSTA
Demandado	MUNICIPIO DE COROZAL

**I. OBJETO A DECIDIR**

Como quiera que en el presente asunto, el término de traslado<sup>1</sup> de las excepciones se encuentra vencido<sup>2</sup>, el despacho procede a fijar fecha para celebrar la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 del CPACA.

En razón a lo anterior, se **DISPONE**:

---

<sup>1</sup> Conforme lo contemplado en el parágrafo 2º del artículo 175 del CPACA

<sup>2</sup> Ver folio 88 del expediente.

Expediente	70 001 23 33 000 2014 00240 00
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	JAMES DEL CRISTO PÉREZ ACOSTA
Demandado	MUNICIPIO DE COROZAL

**PRIMERO:** Convocar a las partes, para llevar a cabo la Audiencia Inicial, la cual se realizará el veintisiete (27) de julio de dos mil quince (2015), a las tres de la tarde (3:00 p.m), en las instalaciones de la Sala No. 4 de Audiencia, ubicada en el tercer piso, del edificio Palacio de Justicia, (Carrera 22 No. 16 -40).

**SEGUNDO:** Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, y que su inasistencia injustificada traerá como consecuencia la sanción impuesta en el Numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

Podrán asistir a la audiencia las partes, los terceros interesados y el Ministerio Público.

**TERCERO:** Por secretaría notifíquese la presente providencia por Estado Electrónico<sup>3</sup>.

**CUARTO:** Por secretaría líbrense los oficios respectivos a las partes intervinientes.

**QUINTO:** Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto existe la posibilidad de tomar una decisión de Sala, infórmese a los magistrados de este cuerpo Colegiado la fecha de celebración de la referida audiencia.

**SEXTO:** Con fundamento en el poder allegado<sup>4</sup>, téngase al Dr. LEONARDO FAJARDO SANABRIA, identificado con la C.C. No.

---

<sup>3</sup> Conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA.

Expediente	70 001 23 33 000 2014 00240 00
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	JAMES DEL CRISTO PÉREZ ACOSTA
Demandado	MUNICIPIO DE COROZAL

92.534.973 de Sincelejo y T.P. No. 142.954 del C.S.J, como apoderado judicial del Municipio de Corozal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ**

Magistrado

---

<sup>4</sup> Folio 83 del expediente.